

ORDENANZA N° 1286/00

Tema: Régimen especial para Pymes.

Sanción: 06 de julio de 2000

VISTO:

Las facultades conferidas a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y el marco de apoyo a las Micro, Pequeñas, Medianas, Jóvenes Empresas; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente Ordenanza pretende, fomentar la creación, fortalecimiento, reestructuración, salvataje o reconducción de todas aquellas PyMES que, en el ámbito de nuestra localidad, se encuentran en una situación de baja producción, ya sea por falta de recursos financieros, apoyo técnico o falta de capacidad del Pequeño Empresario;

que con las distintas privatizaciones, con la recesión, con la apertura económica que experimentó nuestra Economía, produciendo una invasión de productos extranjeros a precio de dumping, dada esta situación las PyMES sufrieron una pérdida de su mercado al no poder competir con los precios de la producción extranjera y la globalización de la economía mundial;

que toda esta situación económica a nivel nacional e internacional provocó en nuestra provincia, y en forma muy especial en nuestra ciudad, lo que hoy conocemos todos: desocupación, parque industrial en situación de abandono, la economía local paralizada, etc;

que se propone, con esta Ordenanza, la promoción de las PyMES en la medida que sean programadas, dentro de la futura creación de la oficina, que será el nexo directo con las mismas y de esta manera trabajar en forma conjunta para poder consolidar los distintos emprendimientos económicos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) ESTABLEZCASE, a través de la Dirección de Producción y Empleo Municipal, un régimen especial para fomentar la creación, fortalecimiento, reestructuración, salvataje o reconducción de todas aquellas PyMES, que se dedican a la agricultura, ganadería, granja, pesca, producción de bienes primarios, industriales y/o servicios.

Art. 2º) DENOMINESE "Jóvenes Empresas" a aquellas formadas por personas de ambos sexos entre dieciocho (18) y treinta (30) años de edad, en busca de una salida laboral y que desarrollen distintos emprendimientos económicos y genuinos.

Art. 3º) Las PyMES y las "Jóvenes Empresas" que hayan dado cumplimiento a los trámites de inscripción y registro establecido por la Municipalidad de Río Grande, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Asesoramiento legal y técnico sin costo alguno, para la orientación y viabilidad del proyecto y/ o la instrumentación de aquellos aprobados y en producción, mediante el área que corresponda.
- b) Será prioritario y obligatorio para el Municipio, la adquisición de bienes producidos por las PyMES y Jóvenes Empresas, siempre y cuando la oferta cotizada sea la más conveniente al interés fiscal en términos de calidad, cantidad, tiempo de disponibilidad y precios.
- c) Buscar nuevos espacios de comercialización, optimizar los recursos que hoy poseen, especializar la mano de obra local, buscar asistencia financiera y capacitar a los empresarios en materia gerencial.

Art. 4º) Los gastos que demande la instrumentación y posterior operatividad de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes del Ejercicio 2000.

Art. 5º) De Forma.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE JULIO DE 2000.

Omv/LA